



Clase de proceso: Verbal De Responsabilidad Medica.

Demandante: José Ángel Cáliz Escorcia y Otros

Demandado: Unidad de Cuidados Intensivos Renacer S.A.S. y Cajacopi E.P.S. S.A.S.

Radicado: 44001310300220240002900.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Riohacha, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Procede el despacho a pronunciarse sobre el escrito remitido el 5 de abril del año que avanza, el cual da cuenta de un recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte actora contra el numeral 6º del auto calendarado 2 de abril de 2024, por cuya virtud, se inadmitió la demanda de la referencia, situación que debe ser analizada al tenor del inciso 3º del artículo 90 del C.G.P., que establece concretamente, el auto que inadmite la demanda no es susceptible de recursos, como en efecto se evidencia del texto a que a continuación se cita;

“Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda sólo en los siguientes casos:” (Subrayado fuera del texto).

Lo anterior implica que, mal haría esta agencia judicial en abrir un debate que por expresa disposición legislativa se encuentra vedado para este tipo de providencias, por modo que su consecuencia inmediata es el rechazo de plano del recurso de reposición formulado por el apoderado de la parte demandante.

En mérito de lo así expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, La Guajira,

RESUELVE

RECHAZAR de plano el recurso de reposición interpuesto contra el numeral 6º de la providencia adiada 2 de abril del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ

Juez.

Firmado Por:

Oscar Fredy Rojas Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49efcb887e3c3b8577890e4433b28b921c20028273ddac898d9a54899357e502**

Documento generado en 08/04/2024 06:02:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>